



Descripción programas de ayudas públicas para alumnos de Formación Profesional y Bachillerato

Tipo de Beca	Organismo que convoca	Normativa reguladora convocatoria previa	Ciclo al que está dirigida	Requisitos	Plazo	Comentarios
Becas para el estudio de bachillerato en Centro privados autorizados por la Comunidad de Madrid	Consejería de Educación y Juventud	BASES REGULADORAS: Orden 1410/2020, de 1 de julio. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 07-07-2020	Bachillerato (2º curso para alumnos matriculados en 1º en el centro)	a) Estar matriculado o tener reserva de plaza para el segundo curso completo de bachillerato del año escolar a que vaya referida la orden de convocatoria, en el mismo centro en el que ha cursado primero de bachillerato. b) Haber sido beneficiario de la beca de la Comunidad de Madrid para primero de Bachillerato en el curso 2019-2020. c) No superar el límite de renta per cápita familiar de 10.000 euros, determinado conforme a la letra d) del apartado 1 del artículo 8 de esta Orden.	15 días hábiles desde el 7 de julio de 2020.	Únicamente para alumnos de 2º BACH que hubieran cursado 1º BACH en nuestro centro y no hayan repetido. Cuantía máxima de 3.000 € y límite importe subvencionable abonado en el centro.
Programa de Segunda Oportunidad (pendiente convocatoria 2020-2021)	Consejería de Educación e Investigación Comunidad de Madrid (2019-2020)	BASES REGULADORAS: Orden 2257/2018, de 11 de julio. CONVOCATORIA 2019-2020: Orden 1630/2019, de 22 de mayo.	FP Grado Medio y Superior	a) Estar matriculado (o tener reserva de plaza) en un curso para realizar estudios de Segunda Oportunidad, en centros docentes situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, autorizados por la Consejería de Educación y Juventud o, en su caso, en cualquier entidad sin ánimo de lucro que despliegue su actividad dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y no tenga suscrito convenio de colaboración específico o contrato con la Consejería de Educación y Juventud ni con otro organismo público para subvencionar este tipo de actividades. b) Ser menor de 30 años a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. c) Estar inscrito en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y reconocido como beneficiario. d) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Prev. Comienzos sept. 2020 (15 días de plazo)	Hasta 3.500 €/año y límite importe subvencionable abonado en el centro.
Becas de carácter general para estudios post-obligatorios	Ministerio de Educación y Formación Profesional	CONVOCATORIA 2020-2021: Resolución de 31 de julio de 2020.	Bachillerato y FP (Grado Medio y Superior)	1. Cumplir con los umbrales de renta establecidos en la normativa reguladora. 2. Cumplir con los requisitos de aprovechamiento académico (asistencia y resultados)	Hasta el 1 de octubre de 2020.	Cuatro tipos de becas fijas: 1. Beca de matrícula 2. Cuantía fija ligada a la renta (1.600 €) 3. Cuantía fija ligada a la residencia (1.500 €) (para los seminaristas menores) 4. Beca básica (200€) Adicionalmente beca variable en f del expediente académico entre 50 y 125€
Becas para el estudio de formación profesional de grado superior	Consejería de Educación y Juventud	BASES REGULADORAS: Orden 792_2017, de 15 de marzo. Orden 1401/2020, de 1 de julio, por la que se modifican determinados requisitos para la concesión de becas CONVOCATORIA 2020-2021: Orden 1808/2020, de 31 de julio	FP Grado sup	1. Estar matriculado o tener reserva de plaza para FP Sup en un centro privado, en modalidad presencial y no ser repetidor. 2. No tener más de 35 años. 3. No superar la renta familiar de 20.000 €/año	Desde el 13 de agosto al 15 de septiembre de 2020.	Cuantía de entre 2.600 € y 2.000 € en función de la renta familiar estando garantizadas para todos los alumnos que lo soliciten